



INFORME JUSTIFICATIVO NUEVA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

ASUNTO: Propuesta de inclusión en el Plan Anual Normativo del año 2027 de la iniciativa reglamentaria: "Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal Centro de Día para personas mayores" del Ayuntamiento de Pamplona.

FECHA: 26 de mayo de 2026

ELABORADO POR: Juan José Gómez Jiménez, Responsable Programa de Autonomía Personal. Área de Acción Social.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El contexto socio-demográfico de la ciudad de Pamplona.

Los datos demográficos actualizados del municipio de Pamplona revelan una tendencia inequívoca de envejecimiento poblacional: más del 22% de la población pamplonesa supera los 65 años de edad. Asimismo, los estudios de diagnóstico social indican que el 90% de este sector poblacional manifiesta un deseo expreso de permanecer y envejecer en su entorno socio-familiar habitual el mayor tiempo posible. Este escenario genera una demanda creciente de recursos de media estancia o atención diurna que posibiliten la conciliación, el respiro familiar y la permanencia de las personas mayores dependientes en sus hogares.

Segundo. La insuficiencia de recursos de titularidad pública municipal.

A pesar de que el término municipal de Pamplona cuenta con diversos recursos de atención diurna, la ciudad carece a fecha de hoy de un centro de día de titularidad estrictamente municipal. Esta carencia histórica limita la capacidad de intervención directa de la entidad local en la ordenación, planificación y garantía de proximidad de las políticas de cuidados de larga duración.

Tercero. El proyecto del Centro de Día Municipal "Tere Celaya".

En cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Gobierno de la legislatura —orientado a la puesta en marcha de una red de centros de día municipales—, el Ayuntamiento de Pamplona ha proyectado la apertura de su primer



centro de día municipal, denominado "Tere Celaya". Los parámetros básicos de este recurso público son los siguientes:

- **Ubicación:** Calle Carmen Baroja Nessi, nº 21 bajo (Rochapea).
- **Capacidad proyectada:** 28 plazas destinadas a personas mayores en situación de dependencia.
- **Cartera de servicios:** Atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas, de rehabilitación física y cognitiva, enfermería, comedor, actividades de dinamización sociocultural y apoyo integral a las personas cuidadoras.
- **Características del inmueble:** Local de titularidad municipal de uso dotacional, con una superficie construida de 330,05 m² y una superficie útil de 293,54 m², idóneo para el cumplimiento de las normativas de accesibilidad y habitabilidad sectoriales.

Cuarto. Necesidad de regulación jurídica.

La puesta en funcionamiento del centro de día "Tere Celaya" exige la configuración de un servicio público local regulado. Al tratarse de un servicio de titularidad municipal que implica la limitación de plazas, el establecimiento de requisitos de acceso, un eventual régimen de copago y normas de funcionamiento interno, es jurídicamente indispensable dictar una norma de carácter general (Ordenanza Municipal) de conformidad con el principio de reserva de ley en materia tributaria/patrimonial y de prestaciones de servicios públicos locales, que permita regular este primer Centro de Día así como los posteriores de similares características.

La propuesta de inclusión de la "Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal Centro de Día para personas mayores" del Ayuntamiento de Pamplona no fue incluida en la Propuesta del Plan Normativo de 2026 porque en ese momento el Centro de Día "Tere Celaya" todavía no estaba creado, no se había tomado la decisión de que modelo de gestión se iba a implementar (concertado con Gobierno de Navarra o de gestión directa municipal) y tampoco se había incorporado la figura de Dirección del Centro de Día.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

La viabilidad e imperatividad jurídica de la iniciativa propuesta se fundamenta en las siguientes normas:



1. **Constitución Española (CE):** Artículos 9.2, 14, 43 y 50 (protección a la tercera edad y promoción de su bienestar a través de un sistema de servicios sociales).
2. **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP):** Especialmente el artículo 129 (Principios de buena regulación) y el artículo 132 (Planificación normativa).
3. **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL):** Artículo 25.2.e), que atribuye al Municipio competencias propias en materia de *"evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*.
4. **Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFALN):** Título V, relativo a la potestad reglamentaria de las entidades locales.
5. **Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales de Navarra:** Normativa sectorial reguladora del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral, que establece la tipología de recursos de atención diurna y la coordinación de competencias entre el Gobierno de Navarra y las entidades locales.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA REGLAMENTARIA

1. Justificación de la Necesidad

La creación de un nuevo servicio público de carácter presencial e individualizado (el Centro de Día) no puede articularse mediante meros actos de gestión administrativa. Exige la aprobación de una disposición administrativa de carácter general (Ordenanza) que dote de cobertura jurídica a las siguientes cuestiones clave:

- **Creación formal del servicio público:** establecimiento de la asunción del servicio por parte del Ayuntamiento de Pamplona.
- **Regulación del procedimiento de acceso:** requisitos de acceso y determinación objetiva de los baremos socioeconómicos y de dependencia para la adjudicación de las 28 plazas disponibles, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- **Régimen de derechos y deberes:** definición del estatuto jurídico de las personas usuarias y de sus familiares o representantes legales.
- **Régimen económico:** determinación, en su caso, de las tarifas o precios públicos aplicables bajo criterios de capacidad económica.



- **Infracción y sanciones:** Determinación del procedimiento sancionador por incumplimiento de lo dispuesto en la propia Ordenanza.

2. Justificación de la Oportunidad

El año 2026 representa el marco temporal idóneo para la sustanciación de este proceso normativo. Una vez finalizada las las fases técnicas de adecuación patrimonial del local dotacional del Barrio de Rochapea, la tramitación de la Ordenanza durante el ejercicio de 2026 permitirá sincronizar la entrada en vigor de la norma con la apertura operativa del centro "Tere Celaya", además de establecer un marco normativo que permita regular a futuro la apertura de nuevos Centros de Día municipales de similares características.

3. Justificación de la Conveniencia

La puesta en marcha de este recurso de proximidad descentraliza la atención social, ubicándola en el Barrio de Rochapea, facilitando que las personas mayores permanezcan en su entorno habitual de relaciones (en línea con el deseo manifestado por el 90% de la población). La titularidad municipal del centro permitirá ensayar fórmulas de gestión directa o indirecta bajo un estricto control público, garantizando unos estándares de calidad óptimos en los servicios de terapia ocupacional, fisioterapia, trabajo social, comedor y transporte adaptado.

IV. EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN (ART. 129 LEY 39/2015)

La inclusión de esta iniciativa en el Plan Anual Normativo de 2026 cumple escrupulosamente con los mandatos del artículo 129 de la LPACAP:

- **Principio de Necesidad.** La iniciativa está plenamente justificada por una razón de interés general claramente identificada: la protección y atención a las personas mayores dependientes y el apoyo a las familias cuidadoras.
- **Principio de Eficacia.** La Ordenanza es el instrumento normativo idóneo y necesario para regular el régimen de acceso y funcionamiento de un centro de día público municipal, al ser la única vía formal para regular derechos, deberes y obligaciones de los administrados en un servicio de estas características.
- **Principio de Proporcionalidad.** La norma contendrá la regulación imprescindible para atender la gestión de las 28 plazas y el catálogo de



servicios asociados, sin imponer obligaciones accesorias u onerosas a las personas usuarias que vayan más allá de los requisitos formales de admisión e identificación de la situación de dependencia.

- **Principio de Seguridad Jurídica.** La norma se incardinará de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico local, autonómico (Ley Foral de Servicios Sociales, Decreto Foral 92/2020 de 2 de diciembre) y estatal.
- **Principio de Transparencia:** Durante el proceso de tramitación de la Ordenanza, se habilitarán los cauces de participación ciudadana oportunos (consulta pública previa en el Portal de Transparencia municipal y trámite de audiencia e información pública tras la aprobación inicial en el Pleno).
- **Principio de Eficiencia:** La norma evitará cargas administrativas innecesarias o accesorias, propiciando un modelo de solicitud ágil basado, preferentemente, en la ventanilla única de las Unidades de Barrio del Ayuntamiento de Pamplona.

V. PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL PLAN NORMATIVO DE 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, se propone a la Junta de Gobierno Local la inclusión de la siguiente ficha descriptiva dentro del Plan Anual Normativo para el año 2026.

Campo Ficha Plan Normativo	Contenido Propuesto
Denominación de la norma:	Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal Centro de Día para personas mayores del Ayuntamiento de Pamplona.
Rango de la norma:	Ordenanza Municipal (Aprobación plenaria).
Área proponente:	Área de Acción Social.
Contacto técnico:	Área de Acción Social.
Objetivo de la norma:	Regular los requisitos de acceso, el baremo de adjudicación de plazas, la cartera de servicios, los derechos y deberes de los usuarios y el régimen sancionador y de funcionamiento del primer centro de día municipal del Ayuntamiento de Pamplona.
Necesidad de consulta previa:	Sí (Art. 133.1 LPACAP).



Ayuntamiento de
Pamplona | **Iruñeko**
Udala

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

Área de Acción Social

GIZARTE EKINTZAKO ALORRA

Gizarte Ekintzako Alorra

Pamplona a 26 de mayo de 2026

Juan José Gómez Jiménez
Responsable Programa de Autonomía Personal.
Área de Acción Social.
Ayuntamiento de Pamplona.